



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las trece horas con treinta minutos del once de enero de dos mil dieciocho, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, por el Magistrado Electoral Jorge Sánchez Morales, así como el Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

La Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y concedió el uso de la voz al Magistrado Jorge Sánchez Morales, quien sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo al **juicio electoral SG-JE-15/2017**, presentado por Mario Conrad Favela Díaz y Salvador Guzmán Murillo, en representación del Partido de Baja California, a fin de impugnar de la Consejera Presidenta del referido órgano administrativo electoral, la determinación contenida en el oficio INE/CL/BC/SRIA/0195/2017, mediante el cual se negó la acreditación del segundo de los promoventes como representante del citado ente

político, ante el precisado Consejo Local, para el proceso electoral federal 2017-2018.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Se reencauza el juicio electoral, a recurso de apelación.

SEGUNDO. Remítase los autos del medio de impugnación al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez efectuado lo anterior, devuelva los autos al magistrado instructor como recurso de apelación, para los efectos legales procedentes.”

Acto seguido, el Magistrado Jorge Sánchez Morales, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo al **recurso de apelación** con clave **SG-RAP-2/2018**, promovido *per saltum* por Iván Bravo Olivas, en representación del Partido Acción Nacional, a fin de impugnar del 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Durango, el acuerdo A03/INE/DGO/CD01/22-12-17 de veintidós de diciembre pasado, mediante el cual se designó a los ciudadanos responsables de operar las oficinas municipales autorizadas para funcionar en las



localidades de Pueblo Nuevo, Santiago Papatziaro y Tamazula, de la citada entidad, durante el proceso federal electoral 2017-2018.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

"PRIMERO. Es improcedente el Recurso de Apelación, promovido por Iván Bravo Olivas, en representación del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Por las consideraciones precisadas en este acuerdo plenario, se **ordena reencauzar** el presente medio de impugnación, a efecto de que sea el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Durango, quien conozca y resuelva la impugnación de mérito, mediante el recurso de revisión, conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente, **remítase** el asunto al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Durango.

Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este punto de acuerdo.

Asimismo, para que, en caso de recibir constancias relativas a este medio de impugnación, las remita sin mayor trámite.”

Finalmente, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de cumplimiento de la sentencia dictada el veintiocho de junio pasado, por este órgano jurisdiccional en el **recurso de apelación** con clave **SG-RAP-27/2017**, promovido por Juan Miguel Castro Rendón, en representación de Movimiento Ciudadano, a fin de impugnar la resolución INE/CG172/2017, emitida el veinticuatro de mayo pasado, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó al partido político recurrente con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de sus informes de ingresos y gastos de los precandidatos a los cargos de diputados locales y ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2017, en el Estado de Nayarit.

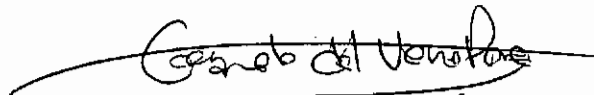
Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

“ÚNICO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en el expediente en que se actúa.”

No habiendo más asuntos que tratar, concluyó la sesión a las catorce horas de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta, el Magistrado Electoral y el Magistrado por Ministerio de Ley, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.


GABRIELA DEL VALLE PÉREZ
MAGISTRADA PRESIDENTA


JUAN CARLOS MEDINA ALVARADO
MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY


JORGE SÁNCHEZ MORALES
MAGISTRADO


OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco. -----

CERTIFICO

Que el presente folio con número seis corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa a los acuerdos dictados en los expedientes **SG-JE-15/2017**, **SG-RAP-27/2017** y **SG-RAP-2/2018**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. **DOY FE.** -----

Guadalajara, Jalisco, once de enero de dos mil dieciocho. -----


OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
PLURINOMINAL
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS